RESOLUCION No. 180 DE 2022
(13 de abril de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de la convocatoria pública N° 012 de 2022".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDENRANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Atendiendo a la protección constitucional del Derecho a la salud, contemplada en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, donde cita la obligatoriedad en la prestación de los servicios, aplicando los siguientes principios disponibilidad, accesibilidad, calidad e idoneidad profesional, universalidad, prohomine, equidad, continuidad, oportunidad en la prevalencia de derechos, progresividad del derecho, sostenibilidad, Eficiencia, y la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*.

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.".

Teniendo en cuenta lo establecido en la constitución política de Colombia en su artículo 49 el cual establece, "*que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud*". Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que La E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estrategia y desarrollo institucional, que consagra como meta fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente, con estándares de calidad reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere contratar contratar el suministro de reactivos e insumos para el funcionamiento del laboratorio clínico de la E.S.E. Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina el cual incluye apoyo tecnológico de equipos.

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación del mismo, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial , sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado, esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial , para lo cual se requiere contar con los recursos de personal necesarios para garantizar esta finalidad.
En concordancia con lo anterior, el Profesional Especializado Recursos Físicos y Administrativos, de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, es el encargado de administrar, gestionar, y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los diferentes puntos de atención y/0 servicios de la E.S.E., de acuerdo con el modelo de salud, los procesos y procedimientos establecidos y la normatividad vigente garantizando su custodia y salvaguarda.

Que mediante estudio previo se justificó la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDNECIA Y SANTA CATALINA EL CUAL INCLUYE APOYO TECNOLOGICO DE EQUIPOS".**

Que el día veinticinco (25) de marzo 2022, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página https://www.sanandres.gov.co de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 012 de 2022, cuyo objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDNECIA Y SANTA CATALINA EL CUAL INCLUYE APOYO TECNOLOGICO DE EQUIPOS."**.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000,oo) M/CTE.**

Que el siete (07) de abril de 2022, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de una (01) propuesta del siguiente proponente:

	OFERENTE N° 1	**REPRESENTANTE LEGAL**
ÍTEM	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS NIT No. 830.010.484-5	MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídico, económico, técnico y financiero de la propuesta presentada por el único proponente conforme al cuadro anterior.

	NOMBRE DEL PROPONENTE	**RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA**	**RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO**	**RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO**	**RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO**
1	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS NIT No. 830.010.484-5	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de la única propuesta presentada; se encuentra habilitada para contratar.

Que se recomendó efectuar la adjudicación del proceso, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDNECIA Y SANTA CATALINA EL CUAL INCLUYE APOYO TECNOLOGICO DE EQUIPOS.".

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la adjudicación del Proceso convocatoria pública N° 012 de 2022, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDNECIA Y SANTA CATALINA EL CUAL INCLUYE APOYO TECNOLOGICO DE EQUIPOS.", al proponente DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS, identificado con el NIT 830.010.484-5, representado por la señora MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ, identificado con la C.c. No. 52.411.393 de Bogotá, por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000,oo) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al adjudicatario, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido, quedará en favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de san Andrés, a los días, trece (13) de abril de 2022.

MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente